



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/PCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-48233
C.A.: 16.27S.714.1.4.104/2005
Bitácora: 06/KW-0070/05/22

Resolución No. 0 1379 /2024

Ciudad de México, a 06 JUN 2024

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-290/12**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **30 de abril de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**, el Título de Concesión número **DGZF-290/12**, respecto de una superficie de **828.49 m²** (ochocientos veintiocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos módulos, cuatro recámaras, dos cocinas, dos estancias, comedor, dos terrazas, seis baños, dos cuartos de servicio, alberca, cimentación de piedra braza de río, con castillos y traveses de concreto armado, muros de tabicón, techo de concreto, piso de loseta de vitropiso, alberca de concreto armado, muro de contención desplantado sobre una plancha de concreto armado y formado con piedra braza**, localizada frente al Lote 15 de la Playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **"LAS CONCESIONARIAS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **02 de agosto de 2012**.

SEGUNDO.- Que con fecha **13 de mayo de 2022**, las **CC. ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**, presentaron en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión número **DGZF-290/12** en favor del **C. JULIO AGUIRRE VAZQUEZ**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-48233
C.A.: 16.275.714.1.4.104/2005
Bitácora: 06/KW-0070/05/22

TERCERO.- Que con oficio **No. 06/SGPARN/UEAC/1165/2022** de fecha **17 de mayo de 2022**, suscrito por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Titular de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando anterior, y la cual fue recibida el día **03 de junio de 2022**.

CUARTO.- Que con oficio **No. 06/SGPARN/UEAC/1650/2022** de fecha **11 de julio de 2022**, suscrito por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Colima, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, escrito en alcance al trámite presentado con Bitácora 06/KW-0070/05/22 de fecha 28 de junio de 2022 suscrito por las **CC. ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**, mediante el cual presentó original de constancia de no adeudo de fecha 27 de junio de 2022, y el cual fue recibido el día **18 de julio de 2022**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 53-48233
C.A.: 16.27S.714.1.4.104/2005
Bitácora: 06/KW-0070/05/22

de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-48233
C.A.: 16.275.714.1.4.104/2005
Bitácora: 06/KW-0070/05/22

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-48233
C.A.: 16.27S.714.1.4.104/2005
Bitácora: 06/KW-0070/05/22

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **13 de mayo de 2022**, se presentó en la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-290/12**, formulada por las **CC. ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA** y recibida el día **03 de junio de 2022**, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costero, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

A) El día **30 de abril de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**, el Título de Concesión número **DGZF-290/12**, respecto de una superficie de **828.49 m²** (ochocientos veintiocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos módulos, cuatro recámaras, dos cocinas, dos estancias, comedor, dos terrazas, seis baños, dos cuartos de servicio, alberca,**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-48233
C.A.: 16.275.714.1.4.104/2005
Bitácora: 06/KW-0070/05/22

cimentación de piedra braza de río, con castillos y trabes de concreto armado, muros de tabicón, techo de concreto, piso de loseta de vitropiso, alberca de concreto armado, muro de contención desplantado sobre una plancha de concreto armado y formado con piedra braza, localizada frente al Lote 15 de la Playa Miramar, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **"LAS CONCESIONARIAS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **02 de agosto de 2012**.

B) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por las **CC. ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**, asimismo presentaron las siguientes documentales:

- Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
- Copia simple cotejada con su original de Acta de Nacimiento con Folio 1279400 de fecha 13 de abril del 2016 expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil del entonces Distrito Federal a nombre de la **C. ELVA ROSA MEDINA ALVA**.
- Copia simple cotejada con su original de Acta de Nacimiento con Código de Verificación 11409800011948003320 de fecha 12 de mayo del 2022 expedida por el Director General del Registro Civil del Municipio de San Pedro Tlalquepaque en el Estado de Jalisco a nombre de la **C. SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA**.
- Copia simple cotejada con su original de Acta de Nacimiento con Código de Verificación 11801700011942012600 de fecha 12 de mayo del 2022 expedida por el Director del Registro Civil del Municipio de Tepic en el Estado de Nayarit a nombre de la **C. MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-48233
C.A.: 16.27S.714.1.4.104/2005
Bitácora: 06/KW-0070/05/22

- Copia simple de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la **C. SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA.**
- Copia simple de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del **C. ELVA ROSA MEDINA ALVA.**
- Copia simple de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del **C. MARTHA LUCIA MEDINA ALBA.**
- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$2,986.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Escrito libre de fecha 13 de mayo de 2022, signado por las las **CC. ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA** y el **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ.**
- Copia simple del Título de concesión **DGZF-290/12**, de fecha 30 de abril de 2012.
- Original de constancia de no adeudo de fecha 27 de junio de 2022, expedida por el Director de Ingresos y Zona Federal del H. Ayuntamiento de Manzanillo de la Tesorería Municipal del Municipio de Manzanillo del Estado de Colima, respecto al concepto de derechos de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del Título de concesión DGZF-290/12 en el que se hace constar que ha realizado pagos por los últimos cinco años pagado hasta diciembre de 2022.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-48233
C.A.: 16.27S.714.1.4.104/2005
Bitácora: 06/KW-0070/05/22

C) Que las **CC. ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**, se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que les fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para lo cual presenta lo siguiente:

1. Original de constancia de no adeudo de fecha 27 de junio de 2022, expedida por el Director de Ingresos y Zona Federal del H. Ayuntamiento de Manzanillo de la Tesorería Municipal del Municipio de Manzanillo del Estado de Colima, respecto al concepto de derechos de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre del Título de concesión DGZF-290/12 en el que se hace constar que ha realizado pagos por los últimos cinco años pagado hasta diciembre de 2022.

D) Que el **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, y la cesión de derechos respectiva, para tal efecto presento copia simple cotejada con su original de Acta de nacimiento con Código de Verificación 10601000011999007500 de fecha 31 de agosto de 2020, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, copia certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector AGVZJL99051006H600, documentales con las cuales acreditan su personalidad.

E) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentran sujetas las **CC. ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**, desde el momento en el que se le otorgó el Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-48233
C.A.: 16.27S.714.1.4.104/2005
Bitácora: 06/KW-0070/05/22

se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-290/12**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión número **DGZF-290/12** a efecto de tener como concesionario al **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de las **CC. ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-290/12**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a las **CC. ELVA ROSA MEDINA ALVA Y/O SOFIA GABRIELA MEDINA ALVA Y/O MARTHA LUCIA MEDINA ALBA** y/o autorizados los CC. Yesenia Mora Fernández y Cristian Francisco Ramírez Ríos, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de Correo Electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el solicitante: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. JULIO AGUIRRE VÁZQUEZ**, y/o autorizados los CC. Yesenia Mora Fernández y Cristian Francisco Ramírez Ríos, en el último domicilio señalado



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-48233
C.A.: 16.27S.714.1.4.104/2005
Bitácora: 06/KW-0070/05/22

para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

y/o a [REDACTED]

través cualquiera de la siguiente dirección de Correo Electrónico: [REDACTED]
igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el solicitante: [REDACTED] asimismo,
con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta
autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente
acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y
86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso
de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de
Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se
resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona
Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia
Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General



Víctor Adrián Vargas López.

C.c.ep. Lic. Humberto Retana Santana.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima. Para su conocimiento.
Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Colima.
Para su conocimiento

MAZF/MGT/JCD



